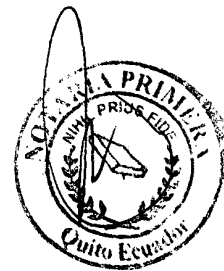




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01. NOTARIA 01. P07724



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA



QUE OTORGA:

**NAPOLEÓN ALFREDO LEON HERNANDEZ y CARLOS LUIS
SANCHO JUAREZ**

CUANTIA: USD 31.000,00

DÍ 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NO: P07724 .-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; día **miércoles ocho de agosto de dos mil catorce**; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señora **NAPOLEÓN ALFREDO LEON HERNANDEZ**, de nacionalidad salvadoreña, casado; debidamente representado

por su apoderado especial señor **CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ**, según se desprende del Poder Especial que se agrega a la presente escritura, de nacionalidad costarricense, casado, además de los derechos que representa por sus propios derechos; mayores de edad; domiciliado el primero en la ciudad de San Salvador - EL SALVADOR; y, el segundo en San José - COSTA RICA de Tránsito en esta ciudad de Quito. El compareciente es legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse por sus propios derechos y por los que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia debidamente legalizada se agrega a esta escritura pública.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más, que contenga el Contrato Social de Constitución de **EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenido en las cláusulas cuyo tenor literal es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **NAPOLEÓN ALFREDO LEON HERNANDEZ**, de nacionalidad salvadoreña, casado; debidamente representado por su apoderado especial señor **CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ**, de nacionalidad costarricense, casado, además de los derechos que representa por sus propios derechos; mayores de edad; domiciliados el primero en la ciudad de San Salvador - El Salvador ; y, el segundo en San José - COSTA RICA de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



[Firma manuscrita]

Tránsito en esta ciudad de Quito.- El compareciente manifiesta su voluntad de constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que a continuación se detallan. **CLAUSULA SEGUNDA:** Estatutos de la compañía.- **CAPITULO PRIMERO.-** Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio de la Compañía.- **ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación.-** La Compañía se denominará **EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL-** El objeto social de la Compañía será en la rama agropecuaria esto es la, siembra, comercialización, distribución exportación e importación de Explotación de madera. Para el cumplimiento de su objeto social, participará en cursos de precios, licitaciones u ofertas ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. A más de su aumento de capital, participará en la constitución y aumento de capital de otras compañías de la misma especie. Intervendrá como acreedor o como deudor en toda clase de negociaciones, operaciones financieras, ofreciendo garantías o recibéndolas, recibiendo donaciones, de organismos nacionales o internacionales, sean públicos o privados. Efectuará los trámites necesarios para la exportación, importación de los productos acordes a su objeto social ante las autoridades aduaneras. Otorgará y recibirá representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; en definitiva podrá firmar todo acto o contrato permitidos por la Ley y necesarios para el

40210.01

cumplimiento de sus objetivos. **ARTÍCULO TERCERO.-**

DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios, en cualquier tiempo. **ARTÍCULO CUARTO.-**

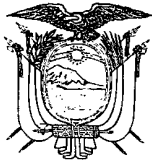
Nacionalidad.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.-** Su domicilio

principal en la ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha,

pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación, fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Firma manuscrita]

marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones, de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

OCTAVO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posterior a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión y cada uno de los socios tendrán derecho al voto en

proporción a la cantidad de acciones que tiene en la compañía.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales, los accionistas ejercerán el derecho a voto de manera presencial, ya sea por sí mismos o mediante representante.- **ARTICULO NOVENO.-**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

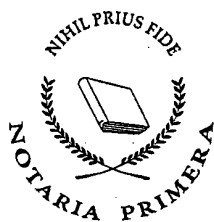
DECIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagados y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000004



[Firma manuscrita]

Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b)

Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

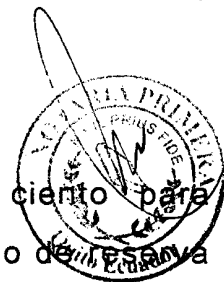
Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.-

CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el año calendario; es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas y realizadas de la



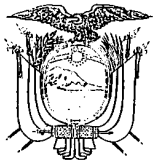
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir fondo de reserva legal, hasta que este fondo de reserva alcance el cincuenta por ciento del capital social. Además previa propuesta del Gerente General, la Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán una vez al año, únicamente cuando, liquidadas y realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva legal, se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **CLAUSULA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 31.000,00), dividido en treinta y un acciones de mil dólares cada una. **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente por sus propios derechos y por los que representa declara bajo juramento que todo el contenido de los presentes estatutos y escritura de constitución es cierto y verdadero; así como, que una vez constituida la misma se depositará en una cuenta de la compañía **EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA** el valor del capital social con el que se constituye la Compañía, de conformidad con el siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital - - - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
NAPOLEÓN ALFREDO LEON HERNANDEZ	30.000,00	30.000,00	30 de \$ 1.000,00 c/u
CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ	1.000,00	1.000,00	1 de \$ 1.000,00 c/u
TOTAL	31.000,00	31.000,00	31

La inversión de los accionistas **NAPOLEÓN ALFREDO LEON HERNANDEZ**, de nacionalidad salvadoreña y del señor **CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ**, de nacionalidad costarricense, es extranjera directa. **CLAUSULA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.** Se designa como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **NEXAR ROBER CAGUA CORNEJO**, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus atribuciones y deberes serán los señalados en los Estatutos Sociales de **EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el periodo de **DOS AÑOS**; y, se designa como Presidente de la Compañía al señor **RUBÉN DARÍO MOLINA MENDOZA**, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en remplazo o ausencia del Gerente General, y sus atribuciones y deberes serán los señalados en los Estatutos Sociales de **EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANÓNIMA**, por el periodo de **DOS AÑOS**. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se faculta al señor doctor Mario Orlando López Veloz, para que solicite la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las



0000006

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente.- **SEXTA.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura". **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor **Mario López Veloz.- Matrícula Profesional número seis mil setecientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

[Firma]
SR. CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ

PAS. *[Firma]*

[Firma]
[Firma]



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01-P-05569



PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

NAPOLEON ALFREDO LEON HERNANDEZ

A FAVOR DE:

CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ

CUANTÍA : INDETERMIANDA

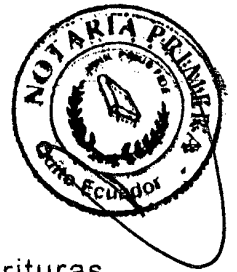


DÍ 2 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO: P05569.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; día jueves cinco de junio de dos mil catorce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece a la celebración del presente Poder Especial en calidad de Mandante el señor, **NAPOLEON ALFREDO LEON HERNANDEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreña, domiciliado en la ciudad de San Salvador – El Salvador, de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente legalizada se agrega a esta escritura pública.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el



siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese insertar una de Poder Especial contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura de Poder Especial en calidad de Mandante **NAPOLEON ALFREDO LEON HERNANDEZ,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Salvadoreña, domiciliado en la ciudad de San Salvador - El Salvador, legalmente capaz. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-** El Mandante, otorga poder especial amplio y suficiente a favor del señor **CARLOS LUIS SANCHO JUAREZ,** ciudadano de nacionalidad costarricense, con número de pasaporte seis guión cero uno dos dos guión cero cinco uno nueve, para que a su nombre y representación comparezca ante cualquier autoridad administrativa o judicial, instituciones bancarias estatales o privadas, a fin de realizar cualquier trámite legal que requiera para constituir mediante escritura pública sociedades y/o empresas según la legislación y marco legal vigentes en el País. Fijar su capital, declarar bajo juramento que el depósito de la cuenta de integración de capital se lo realizará en una de las instituciones del sistema financiero del País. Pueda designar los administradores de las compañías que se constituyan. Queda facultado para realizar trámites y representación ante la Superintendencia de Compañías, Entidades Administrativas, Registros Mercantiles del País, Unidades Judiciales, o Juzgados del País que se requiera para

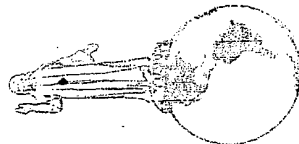


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



este fin, pudiendo establecer libremente, el monto de sus participaciones o acciones, capital social, objeto social, estatutos sociales y cualquier otro régimen que considere necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, suscribiendo ante cualquier autoridad notarial o administrativa la escritura pública correspondiente o cualquier otro documento que se requiera para el caso. **TERCERA.- CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura es indeterminada. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura." (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Mario López Veloz, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número seis mil setecientos noventa y siete). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria.- de todo cuanto doy fe.

SR. NAPOLEON ALFREDO LEON HERNANDEZ
PAS. A01944276



Pasaporte/Passport

Tip/Type: **P** Codigo Pais/Country code: **SLV** Pasaports No/Passport No: **A01944276**

Nombre/Given Names: **NAPOLEON ALFREDO**

Apellidos/Guarnante:
LEON HERNANDEZ

Nationalidad/Nationality.

Salvadoreña

Fecha de Nacimiento/Date of Birth:
3 Feb / Feb 1957

Sex of Sex
M

Lugar de nacimiento/Place of birth:
SAN SALVADOR

EL SALVADOR(SLV)

Fecha expedición/Date of issue:
26 Nov / Nov 2012

Número de Libreta/Booklet Number:
D1429605

Fecha de expiración/Date of expiry:
26 Nov / Nov 2017

Autoridad emisora/issuing authority:
(RREE) San Jose, CRI



P<SLVLEON<HERNANDEZ<<NAPOLEON<ALFREDO<<<<<<<
AD19442761SLV5702033M1711268D1429605<<<<<<00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es
conforme con su original que me ha presentado.

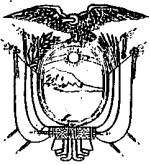
en 1 Fojas Unifon

Country: USA 1911

WILLIAM J. JOHNSON

~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~

Scenario Principale del Centro Q



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA NAPOLEON ALFREDO LEON HERNANDEZ, A FAVOR DE CARLOS LUIS SANCHEZ JUAREZ, debidamente firmada y sellada en Quito a diez de Junio del año dos mil catorce.





00000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7658791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1723471296 LOPEZ FLORES JENNIFFER EDITII
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXTRAMADFIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/08/2014 8:25:40 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6T4SHG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DE COSTA RICA
Type 7 type
Colors and Illustrations: Various
A

CR1

Nome de Segurança: **E663958**

Apollodoros Serravallo

SANCHO JUAREZ

CARLOS LUIS

COSTA RRICENSE

Ingus de Alaya - *Ingus de Alaya* c. 1271

PUNJABI ARENAS

03 05 40E3

For more information, call 1-800-451-7243.

Focus on Veterinary Medicine

Sender
Mr

III

60122 0519

Logic de construction/figure of locale

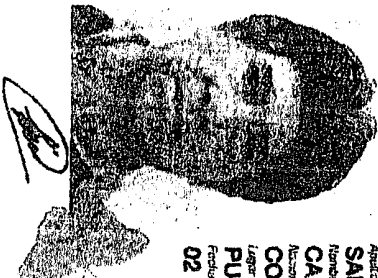
SAN JOSE

Fotografia de Veneza:centro

0561 70 30

21 03 2014

20 05 2020

[illegible][illegible][illegible]

03 APR 2014

~~For the purpose of this study, the following
assumptions were made:~~



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000010



Se otorgó ante mí, la
escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
EXTRAMADFIN SOCIEDAD ANONIMA; y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a trece de agosto del año dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 52172

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3273
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
E663958	SANCHO JUAREZ CARLOS LUIS	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado
A01944276	LEON HERNANDEZ NAPOLEON ALFREDO	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXTRAMADFIN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	31000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXTRAMADFIN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EXTRAMADFIN			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
QUITO	QUITO	QUITO	
SAN BLAS	SANTA PRISCA	EL BELEN	
6 DE DICIEMBRE	E14-55	HERMANOS PAZMIÑO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO PARLAMENTO	OFICINA No.: 707	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2569344	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marlodr@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 994591530	FAX:		
A UNA CUADRA DE LA ALAMEDA			
NEXAR ROBER CAGUA VALLEJO			
1716522238			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 170003381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004571628
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 05/08/2014

No. de Control: 40909511-95
Valor a pagar: 18.99
Fecha de Vencimiento: 20/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 409095-0 LOPEZ V VICTOR H
Código Único Eléctrico Nacional: 1400409095 Cédula / R.U.C.: 0600620272 Código Postal: 170412
Dirección servicio: AV. 6 DE DICIEMBRE N14-55 PB 707 N14B HNOS PAZMIÑO EDF EL PARLAMENTO CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 37 30-06-004-4920 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 05/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 12451315-CON-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 30/06/2014 Hasta: 30/07/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	22889.00	22785.00	104	kWh	10.04

VALOR CONSUMO: 10.04
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A. (0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 11.45

SERV. ALUM. PUB 1.09

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.09

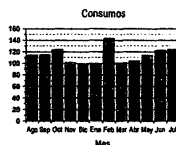
TOTAL SE Y AP (1): 12.54

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Factura No. 001-006-004571628
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 05/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 409095-0 Cédula / R.U.C.: 0600620272
LOPEZ V VICTOR H
No. de Control: 40909511-95
Dirección servicio: AV. 6 DE DICIEMBRE N14-55 PB 707 N14B HNOS PAZMIÑO EDF EL PARLAMENTO CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	V%
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):

Valores Pendientes (2):

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 20/08/2014

NOTARIA 33
Quito - Ecuador

Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO

Quito, 02 SET. 2014

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

CARTA CESION DE DERECHOS

Quito, 2 de septiembre de 2014

Señores

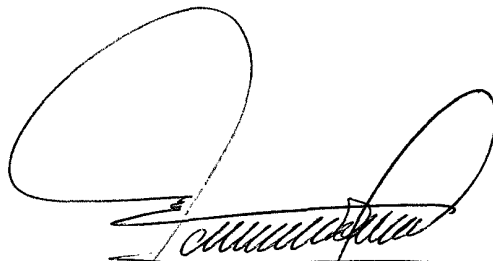
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

De mi consideración:

YO, VICTOR HUGO LOPEZ VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 0600620272, cedo los derechos para la utilización del local comercial, ubicado en la calle Av. 6 de Diciembre N14-55 y Hermanos Pazmiño, Edificio Parlamento Piso 7, Oficina 707, que es de mi propiedad para que realice de manera gratuita su actividad comercial la compañía EXTRAMADFIN S.A. para lo cual adjunto la planilla de mi servicio básico.

Atentamente,



SR. VICTOR HUGO LOPEZ VALLEJO

C.C. 0600620272

CIUDADANIA 060062027-2

LOPEZ VALLEJO VICTOR HUGO

CHIMBORAZO/FENIPE/FENIPE

30 SEPTIEMBRE 1948

001- 0986 00770 H

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1948



[Signature]

EQUATORIANO 0214318222

CASADO METROL E VELOZ

SUPERIOR ABOGADO

VICTOR LOPEZ

MARIANA VALLEJO

QUITO 18/10/2002

18/10/2014

0321875



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

017 - 0068

NÚMERO DE CERTIFICADO

0600620272

CÉDULA

LOPEZ VALLEJO VICTOR HUGO

FICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RAQUITO

PARRQUIA

1

1

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA